



En los mercados  
EN EL QUARTO DE LAS  
VEDIS. ANO DEL MIL Y SEISCIENTOS  
ESETENTA Y UNO.

Benignos y los en la oron = Don Pedro fernandez.  
de norieja

Carta Remito a vna de horden del Consejo. El auto acordado que aprobo en declaracion de Malici de Runo que dispone los libros que han de tener los escribanos y demas ministros de Justicia que tubieren o fijos Comprados a eltrango de ser admitidos a ellos vna hoja poner en los libros de la Junta de no permitira que ninguno sea admitido a dicho oficio sin que cumpla lo primero Consuetud. y Remitira traslado autentico a las villas. e a simidas. de como se firmo. y que donde oviere oficios comprados. se guarden en la misma conformidad. y meabrara de el libro de esta Junta se autado. y dar cuenta a el Consejo de Dios a vna. Como desco Madrid a 9. de 10 de 1671 = Luz don Joseph. Celtan. de arnedo

y Vista dicha horden. y Carta mande despachar la presente para vna. y que se cumpla en todo y por todo como sumag. manda y en cumplimiento. que en cada vna de las villas. de dicho partido se agaran otoria en la Junta de y sea que traslado y que de un tanto en los libros. de la Junta de. de cada una de las Remitiendo testimonio a el qui de este despacho de haberlo fecho. y dar cuenta a sumag. como manda de haberse executado. Los suso dicho y cada una de las dichas villas y lugares. Pagara a los obreros que se hader de este despacho por su ocupacion y trabajo lo que a cada una se le debe por el itinerario

